

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Registro C

REGULARIZA Y APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

COPIAPO, 06 de mayo de 2016

RESOLUCION EXENTA N° 08

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto N°030 de 2007 y sus modificaciones, Decreto N°027 de 2007 y sus modificaciones y artículo 52 de la Ley N°19.880.

Considerando:

Innovación, Desarrollo y Transferencia.
Investigación y Postgrado.

El ORD. N° 09, 29 de abril de 2016, del Director de LA PROV. N°16, 06 de mayo de 2016, del Vicerrector de

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente convenio:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Copiapó, a 15 de septiembre de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, "la Universidad", Rut N° 71.236.700-8, representada legalmente por su Rector, don Celso Arias Mora, R.U.T N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, en la Comuna y Ciudad de Copiapó; y por otra, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante "Universidad de Chile" R.U.T N° 60.910.000-1, representada por su Decano, Sr. Patricio Aceituno Gutiérrez, R.U.T N° 5.574.690-7, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, Santiago, acuerdan celebrar el siguiente memorándum de colaboración a través de su Proyecto denominado "Centro Avanzado de Tecnología para la Minería":

PRIMERO: OBJETIVO.

- 1.1. Las partes acuerdan formar una alianza estratégica para desarrollar proyectos de investigación, actividades de innovación y prestación de servicios para proyectos innovadores.
- 1.2. Este Memorándum de Entendimiento no compromete legalmente a ninguna de las Partes y su objetivo es definir los principios de cooperación en relación con la investigación, desarrollo, transferencia y actividades de innovación que podrán ser realizadas en conjunto.

SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Las Partes acuerdan los siguientes principios con relación a la propiedad y explotación de la Propiedad Intelectual:

- 2.1 Cada parte retendrá los derechos sobre las Propiedades Intelectuales que posea previamente, incluyendo las mejoras sobre la PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS de estas.
- 2.2 Los derechos sobre las propiedades intelectuales generadas producto de la alianza entre las partes serán acordados para cada proyecto que se realice y se establecerán en el contrato específico que rijan el respectivo proyecto en forma previa a la ejecución de cada uno de ellos.
- 2.3 El hecho de que una Parte ponga a disposición del otro cualquier conocimiento, know-how, aplicación, software, o cualquier otra forma de propiedad intelectual para permitir o facilitar el desarrollo de algún proyecto, no implica una transferencia o licenciamiento de los derechos de la Propiedad Intelectual, a menos que el contrato del proyecto respectivo así lo indique explícitamente.
- 2.4 Toda Propiedad Intelectual generada por una Parte fuera de los proyectos en conjunto y sin la participación de la otra Parte, antes, durante, o después de la validez de este acuerdo, será de completa propiedad de la Parte que la genera, sin que este acuerdo le otorgue ningún derecho sobre ella a la otra Parte.
- 2.5 Este acuerdo también ampara la propiedad intelectual de terceras partes que hayan acordado confidencialidad con la parte firmante, y que deba ser dada a conocer a la contraparte en el marco de este acuerdo.
- 2.6 En el contrato específico de cada proyecto se podrán establecer licencias para la utilización de sus resultados en base a un royalty, lo que se verá caso a caso.

TERCERO: LIBERTAD DE OPERACIÓN.

- 3.1 Las Partes declaran que tienen relaciones con socios estratégicos en la industria, incluyendo expertos y servicios de consultorías externas. Su participación en esta alianza no obliga a ninguna parte a mantener estas relaciones existentes.
- 3.2 Las partes aseguran que las relaciones existentes no impiden su participación en este acuerdo de cooperación.

CUARTO: USO DEL NOMBRE.

- 4.1 Ninguna Parte puede utilizar el nombre de la otra o sus marcas registradas, sin previo consentimiento escrito del propietario.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

- 5.1 Cada Parte se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier Información confidencial comunicada por la otra durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento, sea cual fuere el medio o formato a través del cual se entregue.
- 5.2 Considérese "Información Confidencial" aquella que no es de dominio público, que por su naturaleza es confidencial o que ha sido declarada como confidencial por la Parte que la revela, e incluye secretos industriales, know-how, información financiera u otra información con valor comercial o científico, cualquiera que sea su descripción y cualquiera que sea su forma (ya sea escrita, oral, visible u invisible).
- 5.3 Cada Parte receptora de la información confidencial velará, en particular, porque sus empleados respeten esta confidencialidad.
- 5.4 No se considerará Confidencial aquella información que:
 - a) Había sido publicada o era de conocimiento público, y estaba disponible con anterioridad a la firma de este acuerdo; o

b) Se publique o llegue a ser de dominio público por medios completamente ajenos a actos u omisiones del receptor de la información, o estaba en conocimiento del receptor con anterioridad a la fecha de este acuerdo y no fue obtenida directa ni indirectamente del emisor, o Información de la que el Receptor se encontrare en posesión al momento de su revelación, por título legítimo, ya sea que la misma no hubiere sido adquirida de, o a través del emisor, o de un tercero que no estaba sujeto a una obligación de confidencialidad al momento de la revelación, o hubiere sido desarrollada independientemente, con carácter previo, por el Receptor, o fue recibida por el receptor, sin compromiso de confidencialidad, por parte de un tercero que a su vez lo obtuvo directamente del emisor, o por orden judicial, o de otra autoridad, deba ser puesta en conocimiento de terceros, caso este último en que la parte requerida de la revelación deberá dar aviso a la emisora de la información previo a dicha revelación.

SSEXTO: DURACIÓN, ENMIENDAS, RENOVACIÓN Y TÉRMINO.

- 6.1 Este Memorándum de Entendimiento comienza su vigencia en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres años.
- 6.2 Este acuerdo puede ser terminado unilateralmente por cualquiera de las Partes previo aviso por escrito a la otra con 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones previstas en la cláusula 5 precedente tendrán una vigencia de 3 años una vez concluido el presente Acuerdo.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

- 7.1 El presente Acuerdo se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS.

- 8.1 Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes. La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 377 de 08 de Septiembre de 2014. A su turno, la personería de Decano, Sr. Patricio Aceituno Gutiérrez, para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el decreto universitario 2705 de 2014, documentos que no se incorporan a este acto por ser conocidos por los suscribientes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


JORGE PUELLES-GODOY
Secretario General (s)

HSP/JPG/rbv.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección de Innovación, desarrollo y transferencia
- Decretación VRIP


HUGO SALINAS PÉREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado


VISO
12 MAY 2016
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA